RESOLUCIÓN NÚMERO 78104 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo"

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD Y LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018 y la Resolución 069 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que mediante Resolución No. 069 de 2020, modificada por las Resoluciones Nos. 238 y 246 de 2020, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que aunado a lo anterior el artículo 113 de la Constitución Política, en su inciso tercero señala que. "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 ibídem establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la función administrativa distrital se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 78104 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo"

Que, igualmente, la suscripción del presente convenio, encuentra sustento legal en los artículos 6, 95 y 107 de la Ley 489 de 1998, los cuales a su tenor reza:

"Artículo 6. - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

"Artículo 95°. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Artículo 107.- Convenios para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación"

Que el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior, creada por el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", señala que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, es una entidad del orden Distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, cuyo objeto es garantizar la planeación, prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público en la infraestructura del Distrito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 78104 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo"

Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Nacional No. 1421 de 1993, "(…) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, señala que la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y que en ejercicio de la misma se llevarán a cabo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital y los principios de moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 prescribe como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes".

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 desarrolla el principio de coordinación, al señalar lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que en virtud de las anteriores disposiciones la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP realizó los correspondientes estudios previos, que permitieron identificar las necesidades por parte de la SDM, a cubrir con la suscripción de un convenio interadministrativo marco entre ambas entidades.

Que, actualmente con base en los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda urbana mundial 2030, entre otros propósitos establecidos en políticas urbanas y diferentes instrumentos de planeación del territorio, se han establecido prioridades en el sistema de movilidad a nivel mundial tomando como referencia la pirámide de la movilidad sostenible, la cual señala al peatón y al ciclista como los actores viales prioritarios del sistema, partiendo de la premisa basada en su vulnerabilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 78104 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo"

Que de otra parte, mediante Decreto 813 de 2017, la Ciudad adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial y del motociclista 2017 – 2026 (PDSV), implementando también la política de Visión Cero, la cual conlleva a una transformación en la forma como es contemplada la seguridad vial en Bogotá. La Visión Cero le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales. La Visión Cero que se basa en el hecho que como humanos cometemos errores, establece que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable y considera que el sistema vial debe protegernos a cada instante. Asimismo, dentro de sus principios se establece que "el sistema de transporte debe ser seguro, debe dar prioridad a la vida humana y la salud desde su planeación, diseño, operación y mantenimiento. El sistema de transporte debe operar de manera segura velando por la vida y salud de todos sus usuarios por encima de la capacidad de este, garantizando su protección y seguridad sin importar el modo de transporte, género, edad ni condición física o socioeconómica"

Que partiendo de lo anterior, es imprescindible tener en cuenta que las acciones que prioriza la Administración Distrital, están enfocadas a la necesidad de generar espacios que protejan a todos los actores viales y que propendan por lugares en los que sea posible interactuar sin que esto conlleve a un riesgo para ninguno de ellos.

Que de esta manera, se observa una necesidad en la generación de espacios adecuados y seguros en varios corredores del ciudad.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-724 de 2003 y mediante los Autos 268 de 2010, 275 de 2011, 587 de 2015 y 736 de 2017. Que en el Auto 736 de 2017 se resaltó que en el Anexo 2 de la licitación pública 02 de 2017 para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá, denominado "articulación con la actividad de aprovechamiento", se incluye el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos aprovechables por parte de los recicladores, las campañas para incentivar la separación en la fuente, la inclusión de acciones a favor de la población recicladora y su formalización como empresarios del servicio público de aseo, así como se reglamentan aspectos comerciales, tales como la facturación y remuneración de la actividad de aprovechamiento.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, tiene como objetivo desarrollar programas y proyectos tendientes a mejorar la prestación del servicio de aseo: Recolección y Transporte de residuos aprovechables; así como para fortalecer los procesos de reciclaje de residuos. De igual forma, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", propende por la reducción de la contaminación ambiental, atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por diferentes factores; en tal sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en el marco de sus competencias tiene como propósito implementar a través de diferentes acciones afirmativas y en cooperación con las organizaciones de recicladores de oficio el aprovechamiento de residuos en aras de establecer la transformación de los mismos en materiales altamente potenciales y útiles para los proyectos que garanticen y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 78104 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo"

Que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene como meta trazadora lograr un 10% de aprovechamiento de residuos sólidos (Capítulo III (PROGRAMAS Y METAS DEL CUATRIENIO DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO), Artículo 12 (metas trazadoras), propósito 2 numeral 34).

Que Bogotá tiene grandes retos por resolver, uno de ellos es la existencia de una limitada infraestructura pública para el aprovechamiento de residuos plásticos, los cuales tienen una representatividad del 16,88% respecto a la producción total de residuos en la ciudad (6.375 tn/día), siendo estos los que ocupan mayor volumen en el espacio definido para la disposición final.

Que por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP ha decidido en el marco de las acciones afirmativas procesos de reincorporación de materias primas recuperadas como el plástico, liderados por organizaciones de recicladores de oficio, en el marco de las acciones afirmativas, para la elaboración de productos semiterminados como la madera plástica y, posteriormente, productos terminados que se conviertan en mobiliario urbano público (parques, bancas, macetas, bolardos) o equipamientos de la ciudad.

Que teniendo en cuenta que los proyectos de tránsito y movilidad están enfocados en mejorar la calidad de vida de los usuarios, se considera pertinente mejorar también la experiencia de los actores vulnerables en las vías del Distrito. De esta manera, la implementación de elementos complementarios en proyectos de movilidad es una posibilidad de mejorar el entorno, ofreciendo a las personas la oportunidad de disfrutar del espacio público en su cotidianidad. El mobiliario urbano elaborado con material reciclado tiene distintas funciones, las cuales están relacionados con el uso y aprovechamiento de residuos, y el cual para tiene como fin mejorar la experiencia de uso del espacio público de los usuarios viales en el Distrito.

Que de acuerdo a lo anterior, se tiene la necesidad de unir esfuerzos administrativos y técnicos entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para llevar a cabo la instalación de elementos de mobiliario urbano sostenible y elementos complementarios en la franja ciclopeatonal de la ciudad de Bogotá.

Que, de otra parte el Artículo 26 del PMM contempla especialmente la promoción del transporte no motorizado estableciendo que "La Administración promoverá el transporte no motorizado de peatones y ciclousuarios para que los habitantes del Distrito Capital incrementen su participación en el número de viajes, dadas sus ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar."

Que el Acuerdo 708 de 2018, "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto establecer lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública de la Bicicleta en el Distrito Capital, mediante los cuales se busca garantizar el derecho que tienen los bogotanos a elegir la bicicleta como medio de transporte, y en su artículo 3 establece los lineamientos para la Política Pública de la bicicleta, de la siguiente manera: "(...) Fomento y promoción. Promover la mejora de la movilidad en la ciudad a través del desarrollo de acciones que reconozcan el uso de la bicicleta

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

como medio de transporte que ayuda a la salud de los ciudadanos, así como a la protección del medio ambiente.

(..) Pedagogía y cultura ciudadana. Reconocimiento de los ciclistas como actores activos dentro de la movilidad de la ciudad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre el uso y respeto de la bicicleta como medio de transporte habitual"(...).

Que en el mismo sentido, en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016, "por medio de la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito", la norma en cita estableció el promover estímulos por medio de los cuales se vinculen las organizaciones sociales promotoras de la bicicleta, quienes de manera innovadora, den cumplimiento a la normatividad, promoviendo así la cultura ciudadana del uso de la bicicleta de manera conjunta la protección de la vida de los ciclistas.

Que el Acuerdo 761 de 2020, Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", está fundamentado en generar igualdad de oportunidades a la ciudadanía permitiendo su participación, a través de un trabajo colectivo que genere confianza a los administrados, quienes reconocerán sus intereses y los de ciudad.

Que para el cumplimiento de lo anterior, dentro de los programas estratégicos del PDD para el propósito No. 4 relacionados con el Sistema de Movilidad Sostenible, se estableció como meta estratégica la de aumentar en un 50% los viajes en bicicleta a través de la implementación de la Política Pública de la Bicicleta (PPB) 2021-2039, la cual fue adoptada mediante el documento Conpes D.C. 15 de 2021 publicado en el Registro Distrital No. 7085 de fecha 23 de marzo de 2021.

Qué conforme a lo expuesto, compete a la Administración Distrital, promover el transporte no motorizado de peatones y ciclistas para que los ciudadanos incrementen su número de viajes toda vez que la misma trae ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar, en cumplimiento de la citada ley y del PMM.

Que en desarrollo de las funciones a su cargo, es necesario que la Secretaría Distrital de Movilidad, se articule con la UAESP para celebrar el convenio el convenio marco con el fin de aunar esfuerzos que permitan llevar a cabo la adquisición e instalación de elementos de mobiliario urbano sostenible y elementos complementarios para los proyectos de movilidad que beneficien a los actores viales en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el presente convenio marco no tiene recursos para ninguna de las partes. En caso de que se requieran, se aportarán mediante convenios o contratos específicos que suscriban las partes.

Qué como consecuencia de lo anterior, es necesario suscribir un convenio interadministrativo marco para aunar esfuerzos que permitan llevar a cabo la adquisición e instalación de elementos de mobiliario urbano sostenible y elementos complementarios para los proyectos de movilidad que beneficien a los actores viales en la ciudad de Bogotá. Así, el convenio pretende suplir las necesidades de los proyectos de movilidad y seguridad vial para todos los actores viales del Distrito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 78104 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo"

en cuanto a mobiliario urbano y sostenible. De esta manera, durante el desarrollo de cada proyecto se determinará la necesidad de mobiliario urbano (canecas, sillas, materas, pisos, módulos para paraderos, etc) por parte de las áreas técnicas de la SDM.

De acuerdo con lo anterior, durante el desarrollo de cada proyecto, la UAESP apoyará la ejecución de los proyectos mediante la gestión en la contratación para la gestión de los elementos definidos y diseñados para cada uno de los proyectos.

Que por lo anterior se encuentra justificada la suscripción del Convenio interadministrativo marco entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, puesto que su objeto, principios, políticas y demás aspectos que se encuentran enunciadas en los Estudios Previos son viables en su realización por las partes, conforme a los lineamientos legales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la suscripción del convenio interadministrativo Marco entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR como objeto del convenio interadministrativo el siguiente: "Convenio marco con el fin de aunar esfuerzos que permitan llevar a cabo la gestión de elementos de mobiliario urbano sostenible y elementos complementarios para los proyectos de movilidad que beneficien a los actores viales en Bogotá D.C.".

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio interadministrativo que se pretende suscribir no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes; sin embargo, en cualquier momento pueden suscribirse acuerdos específicos que comprometan a cualquiera de las partes en el aporte económico o técnico dentro de la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a convenios interadministrativos.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como lugar de consulta de los estudios y documentos del convenio interadministrativo marco objeto de este acto administrativo, la plataforma virtual SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 78104 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo"

Pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Agosto de 2021.

JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad

Juan Esteban Martinez Ruiz
Subsecretario de Política de Movilidad
Firma mecánica generada en 03-08-2021 09:24 AM

Aprobó: Jhon Alexander Gonzalez Mendoza-Subdirección de Infraestructura
Aprobó: Oscar Mauricio Velasquez Bobadilla-Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Aprobó: Susana Morales Pinilla-Dirección de Planeación de la Movilidad
Revisó: José Gregorio Mojica Pacheco - Abogado Dirección de Contratación
Elaboró: Julie Ximena Rueda Montes - Abogada Contratista Subsecretaría de Política de la Movilidad
Elaboró: Paola Vela - Abogada Contratista Subsecretaría de Gestión de la Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co